23 de septiembre de 2003

Proceso de Inconstitucionalidad. Solicitud de Calificación de Impedimento. El Dr. Mario J. Galindo H., contra el Artículo Segundo de la Resolución No. 20,946-2001 J. D. dictada por la Caja de Seguro Social.

Honorable Magistrado Presidente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Con nuestro acostumbrado respeto acudimos ante Vuestro Augusto Tribunal de Justicia, con la finalidad de solicitar que se nos declare impedida para emitir nuestro concepto en la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por el Dr. Mario J. Galindo H., en contra del Artículo Segundo de la Resolución No. 20,946-2001-J.D. de 26 de junio de 2001.

Esta solicitud de impedimento la fundamentamos en el artículo 2571 del Código Judicial que expresa lo siguiente:

"Artículo 2571. Son causales de impedimentos:

- 1. El parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, con el demandante o su apoderado.
- Haber dictado el acto acusado o intervenido en su preparación o expedición; y
- 3. Tener el magistrado, su cónyuge o cualquier pariente cercano dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad interés en la decisión del caso." (El énfasis es nuestro).

En efecto, en la parte del Considerando de la Resolución No. 20,946-2001 J.D. de 26 de junio de 2001, emitida por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, se lee que la justificación y el fundamento que la Caja de Seguro Social utilizó para emitir el artículo segundo, es precisamente la

2

Consulta No. C-33 de 8 de febrero de 2001, suscrita por mi

persona.

Por consiguiente, a través de la Consulta citada

dictaminamos sobre la exigencia a los que soliciten una

pensión por vejez, de presentar prueba del cese de las

funciones que desempeñan al momento de que se emita la

Resolución administrativa que le concede este derecho.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos a Vuestra

Honorable Sala que se declare legal el impedimento invocado,

y se nos separe de este Proceso de Inconstitucionalidad

Pruebas: Copia autenticada de la Consulta No. 33 de 8 de

febrero de 2001.

Fundamento de Derecho: Numeral 2, del artículo 2571 del

Código Judicial.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher Procuradora de la Administración

AMdeF/8/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P. Secretario General